

" AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°77-2025-SGDPyMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 23 de Enero de 2025

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: EL Expediente N°758616 y Documento N°2170729 de fecha 16 de Enero de 2025, presentado por MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO identificado con DNI N°70482440 con dirección en AV. SAN ISIDRO N°108 del distrito de Hualmay quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de BODEGA-RESTAURANTE ubicado en JIRON BOLIVAR N°160-Primer Piso del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, los artículos 3° y 4° del TUO de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3° "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4° "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades".

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "a) edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio se requiere presentar la declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7° de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (...)".

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6° del TUO de la Ley N°28976.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento:

1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (...). 4.a) declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.b) declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio, con el giro de BODEGA-RESTAURANTE ubicado en JIRON BOLIVAR N°160-PRIMER PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 40.m2.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado en JIRON BOLIVAR N°160-PRIMER PISO de esta ciudad, categorizado como zonificación de COMERCIO ZONAL (CZ), por lo tanto, está permitido el uso del giro de BODEGA-RESTAURANTE.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, califica como nivel de RIESGO MEDIO el establecimiento objeto de inspección con el giro de BODEGA-RESTAURANTE conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento habiendo cumplido la empresa con el pago respectivo de S/ 317.20 según Recibo N°1294951-Movimiento N°148 de fecha 16/01/2025 Asimismo, cumple con adjuntar su Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de BODEGA-RESTAURANTE ubicado en JIRON BOLIVAR N°160-PRIMER PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 40.00m2.

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°77-2025- SGDPYMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 23 de Enero de 2025

Pág. 02

Asimismo adjunta copia de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** celebrados entre **DALILA OCTAVIA NAVARRO JESUS** identificado con DNI N° **15599558** y **MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO** del local comercial ubicado en **JIRON BOLIVAR N°160-PRIMER PISO** del distrito de **Huacho**, celebrado el 10 de Enero de 2025.

Por lo tanto, este despacho ha verificado que la administrada **MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO** ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y Ley N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y a la Resolución de Alcaldía N°18-2025-MPH-H de fecha 07 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE **PROCEDENTE** LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por **MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO** para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE	: MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO
GIRO COMERCIAL	: BODEGA-RESTAURANTE
RUC	: 10704824403
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	JIRON BOLIVAR N°160-PRIMER PISO
AREA COMERCIAL	: 40 m ²
N° DE CARTON	: 00025
HORARIO	: Desde 08:00 am a 12:00 am

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Fiscalización y Control realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAE en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente artículo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO SETIMO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada. Posteriormente, habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sírvase derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos y desastres para la continuidad de su trámite referente al certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGDRYOC/SGGCYCD/GFYC
ODIYT
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N° 00025

Habiendo cumplido con los requisitos según la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N°28976 y el Decreto Supremo N°200-2020-PCM, se otorga a:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MIJHAEL PAUL RAMIREZ BARRETO

RUC N°: 10704824403

GIRO AUTORIZADO: BODEGA - RESTAURANTE

UBICACIÓN: JIRON BOLIVAR N° 160 - PRIMER PISO

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00am a 12:00am ÁREA: 40 m²

VIGENCIA: INDETERMINADO

N° EXP: 758616-2025

RESOLUCIÓN: 77-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 23 de enero de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES

ESTA LICENCIA DEBE DE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE

Recomendaciones: En caso desee cambiar lo autorizado sobre su giro comercial, razón social, área, y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato, bajo su responsabilidad.